

tado electo por este Departamento on que manifiesta quedar disponiendo su viaje para presentarse á ejercer las funciones de su encargo, y que no lo hizo antes en razón de una enfermedad de que estuvo atacado.

La Comisión de Poderes presentó un dictamen que concluye con la siguiente proposición:

Se admiten á ejercer el cargo de Diputados:

Por Nuevo México, el Sr. D. Vicente Sánchez Vergara.

Por Oaxaca, los Sres. Coronel D. Santiago Rodríguez y D. José María Pardo.

Por Nuevo León, el Sr. Licenciado D. Agustín Ballesteros.

Por Tamaulipas, el Sr. Dr. D. Luis de la Rosa.

Hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente cada una de las partes de que consta la anterior proposición.

Se leyó y se acordó constase en el acta la siguiente exposición.

Como Diputado al Congreso Constituyente por el Departamento de Zacatecas debo jurar en este día la observancia del Plan de Tacubaya, y creo de mi deber manifestar antes los motivos porque juro sinceramente dicho plan.

La Nación ha adoptado el Plan de Tacubaya, y creo de mi deber manifestar antes los motivos por qué juro sinceramente dicho Plan.

La Nación ha adoptado el Plan de Tacubaya como que contiene las únicas bases de la administración política que debe regir á la República hasta que la Constitución de ella se sancione,

es, pues, un deber de todo mexicano el someterse á dicho plan, cumplirlo y pedir su cumplimiento si fuere transgredido,

Al jurar, pues, la observancia de la Acta ó Plan de Tacubaya, no hago más que poner por testigo á Dios de la sinceridad con que me obligo á sostener el mismo pacto político por el que se reconocen actualmente en la Nación las prerrogativas de su Soberanía y el único también cuya religiosa observancia pueda salvar al País de la anarquía que la violación del mismo plan hiciera inevitable.

Y como en la acta ó Plan de Tacubaya y en la ley de convocatoria que á consecuencia de él se sancionó, el Supremo Jefe de la Nación ha garantizado la libertad en las deliberaciones del Congreso, preste el juramento con la seguridad de que por él en nada se restringen los poderes amplísimos que la Nación ha dado á sus Representantes para constituir la del modo que entiendan ser más conforme á la felicidad general, afirmando por base la Independencia Nacional bajo un sistema representativo, popular, republicano.

Suplico respetuosamente al Congreso se digne imponerse de esta exposición antes de que preste el juramento y mandar que se inserte á la letra en la acta de este día.

En seguida el C. Presidente nombró á los Sres. Ceballos y Larrainzar para que recibieran á los Sres. Ballesteros, Fernando, Rodríguez (D. Santiago), Pardo, Sánchez Vergara y Rosa, quienes después de haber prestado el juramento á las Bases de Tacubaya, según previene el decreto de 24 de Mayo último y el prescrito en el art. 73 del de convocatoria, tomaron asiento entre los demás señores.

Se levantó la sesión pública para entrar eo secreta.

No asistieron por tener licencia:

El Sr. Alas.

Y sin ella:

El Sr. Couto,

Dr. Luis G. Gordoá, Diputado Presidente.

Haniel Batanda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

Se leyó una exposición del Sr. Diputado electo por el Departamento de Michoacán, D. Ignacio Aguilár, en que pide se le exonere de dicho encargo por no permitírsele sus enfermedades el concurrir á desempeñarlo.

A la Comisión de Poderes.

La misma Comisión de poderes Presentó tres dictámenes, de los cuales el primero concluye con la siguiente proposición:

«Pásese á la Suprema Corte de Justicia la excusa del Sr. Esquivel para que la resuelva según sus facultades.»

Con dispensa de trámites y sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

El segundo concluye con los artículos siguientes:

1º Comuníquese al Sr. General D. Melchor Múzquiz el resultado de su ocuroso.

2º Llámese al segundo de los Sres. Diputados suplentes por el Departamento de México para que substituya á dicho señor.

Dispensados los trámites hubo lugar á votar y fueron aprobados sucesivamente.

Y el 3º concluye con el siguiente:

«Pueden entrar á ejercer el cargo de Diputados:

Por Sonora, el Sr. D. Manuel María Gajiola.

Por Chihuahua, los Sres. D. Luis Zulusga y D. Angel Frías.

Con dispensa de trámites hubo lugar á votar y fueron sucesivamente aprobadas las partes que componen este artículo.

SESION

Del día 6 de Julio de 1842.

Se aprobó el acta de la del día 30 del mes próximo pasado y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación contestando quedar enterado el Exmo. Sr. Presidente provisional de la nota en que se le comunicó la renovación de Presidente y Vicepresidente del Soberano Congreso.

Al archivo.

Del mismo transcribiendo otra del Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Zacatecas en que inserta otra del Sr. Diputado electo, D. Francisco Lelo de Larrea, en que manifiesta estar dispuesto á emprender su viaje para venir á ejercer las funciones de su encargo.

Al archivo.

En la sesión secreta se presentó el Sr.

D. Manuel María Gajola, Diputado por Sonora y prestó el juramento prescrito en el decreto de 24 de Mayo último, en concepto de que por él no se limitan en manera alguna las facultades del Congreso para constituir libremente á la Nación bajo formas republicanas y el prevenido en el art. 23 de la convocatoria.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Rodríguez (D. Santiago), Pando, Rivera, Couto, Zúñiga, Fernández (D. Eustaquio), y Morales.

Dr. Luis G. Gordo, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 8 de Julio de 1842.

Aprobada la acta del día 6 del corriente se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación acompañando original la acta de elección de Diputados al Soberano Congreso Constituyente por el Departamento de Chiapas.

Al archivo.

Del mismo acompañando también testimonio de la acta de elección de Diputados al Soberano Congreso Constituyente por el Departamento de Chiapas.

Al archivo.

La Comisión de Poderes presentó dos dictámenes de los cuales el primero concluye con la siguiente proposición:

"Se reconoce como Diputado por el Departamento de Oaxaca al Sr. D. José María Santaella."

Con dispensa de trámites y sin discusión se aprobó.

El segundo concluye así.

"Remítase á la Suprema Corte de Justicia el expediente relativo á la exposición del Sr. Diputado por el Departamento de Michoacán, D. Ignacio Aguilar, en que pide se le exonere de dicho encargo por no permitirle sus enfermedades el concurrir á desempeñarlo."

Con dispensa de trámites y sin discusión se aprobó.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Elorriaga y Lafragua para que salieran á recibir á los Sres. D. Angel Frías, D. Luis Zuloaga y D. José María Santaella, Diputados los dos primeros por el Departamento de Oahuahua, y el último por el de Oaxaca, y habiéndose presentado prestaron el juramento de que habla el decreto de 24 de Mayo último y el que se previene en el decreto de convocatoria.

Concluido este acto tomaron asiento entre los demás señores.

Se leyó, conforme á lo acordado por el Congreso, un dictamen de la Comisión respectiva sobre el reglamento del

gobierno interior, y á moción del Sr. Ramírez (D. P.) se acordó se imprima.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Quiñones, Rivera, Zúñiga, Fernández (D. E.), Sánchez Vergara y Morales.

Dr. Luis G. Gordo, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 11 de Julio de 1842.

Aprobada el acta del día 8 del presente se dió cuenta con los oficios que siguen.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, acompañando una exposición del Ayuntamiento de esta Capital en que felicita al Congreso por su instalación.

A pedimento del Sr. Espinosa (D. Rafael) se acordó se insertase en esta acta dicha exposición que á la letra dice:

"Ayuntamiento de México.

Exmos. Señores:

El Ayuntamiento de esta Capital que

tuvo la satisfacción completa de ver llegar el 10 de Junio de 1842, día grande, día memorable, día que en los anales de nuestra historia será colocado en igual rango al que ocupan el 27 de Septiembre de 1921 y el 11 del propio mes de 1829, no puede disimular su júbilo ni dejar de hacer presente las gratas emociones que ha experimentado por la feliz instalación del Congreso Nacional.

Este suceso, verdaderamente glorioso, es para el Ayuntamiento un manantial inagotable de esperanzas las más risueñas, pues lo considera como el principio de la felicidad de la República, como la realización del gran pensamiento que formaron los Hidalgo é Iturbide cuando se constituyeron candillos de la Independencia y condujeron á la victoria á los guerreros de la Patria.

Hasta ahora no había disfrutado ésta los bienes que buscan los pueblos al sacudir el ominoso yugo de la esclavitud, porque no se habían aplicado en nuestra sociedad los grandes principios que hacen prosperar á las Naciones constituidas.

Las divisiones intestinas, la discordia y el funesto espíritu de partido se habían apoderado de los pechos mexicanos y desterrado las ideas de orden y de paz sin las cuales no hay pueblo en la tierra que pueda ser libre ni feliz.

Tal era el triste estado de la República en Agosto del año próximo pasado que no quiso permanecer en él, porque aleccionada por la experiencia, conocía la causa de sus males y el principio de su remedio, éste consistía en la convocación de un Congreso extraordinario en el cual se oyese todas las opiniones y se consultasen todos los intereses, quiso, pues, la Nación reunirlos, hizo escuchar su voluntad soberana y en dos meses quedó concluida la gloriosa revolución que tuvo por objeto reorganizar á la República.

Este objeto grandioso se cumplirá, porque el Congreso de los escogidos del pueblo está compuesto de patriotas eminentes por sus servicios á la causa de la Independencia y Libertad, eminentes por su instrucción y virtudes, y eminentes por el profundo conocimiento que tienen de las necesidades de la Patria.

Es, pues, de esperarse, atendidas las cualidades que adornan á nuestros legisladores, que la Carta fundamental sea una obra de sabiduría, y que por la bondad de sus disposiciones y la filosofía de sus principios, haga á la República libre, feliz y poderosa.

Así lo espera el Ayuntamiento de México, y por lo mismo se dirige á Vuestre señoría, suplicándoles se sirvan manifestar al augusto Congreso Nacional los sentimientos de esta Corporación y sus profundos respetos.

Dios y Libertad. México, Junio 21 de 1842.

Genaro de la Garza.

Lic. José Urbano Fonseca.

Juan de Dios Lascano.

Ramón Olarte.

Mariano de Icaza y Mora.

Manuel Carrillo.

José María Benítez.

Antonio Langrave.

José María del Río.

Rafael de la Peña.

José Sánchez Feijó.

Antonio Sein.

Manuel G. Aguirre.

Anastasio Zerecero, Síndico segundo

Lic. Castillo Barreda, Secretario.

Exmos. Señores del Congreso.

Se acordó que se conteste haberse oído con especial satisfacción.

De la Suprema Corte de Justicia remitiendo original el oficio en que el Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Jalisco inserta la solicitud del Sr. D. Antonio Escobedo, Diputado propietario por dicho Departamento, para que se declare físicamente impedido para ejercer el referido cargo.

Se mandó pasar á la Comisión de Poderes.

Acto continuo dicha Comisión presentó dictamen sobre el referido asunto y concluye con la siguiente proposición.

"Exíjase al Sr. D. Antonio Escobedo que justifique legalmente la enfermedad que asegura y le impide venir á desempeñar su encargo."

Dispensados los trámites, sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Del Gobernador de Sonora D. José Urrea comunicando que por nombramiento del Supremo Gobierno ha tomado el 1º de Junio próximo pasado posesión de la primera Magistratura del referido Departamento, previo el juramento de ley.

De enterado.

En la sesión secreta de este día, se nombró al Sr. Rosas para que completase la Comisión de reglamento y se acordó constase en ésta dicho nombramiento.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto, Rivera, y Sánchez Vergara.

Por tener licencia:

El Sr. Gordoa (D. L.)

Y sin licencia:

El Sr. Chico Sein.

Mariano Otero, Diputado Vicepresidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 21 de Julio de 1842.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día 11 del corriente y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación acompañando original la contestación que el Sr. Diputado por El Departamento de San Luis Potosí, D. Juan Ignacio Godoy ha dado á la excitación que se le dirigió para que se presentase en esta Capital á desempeñar las funciones de su encargo.

Se mandó pasar á la Comisión de Poderes.

Del mismo insertando la comunicación que dirigió á los Sres. Goberna-

dores á consecuencia del acuerdo del Congreso sobre presentación de los Señores Diputados que faltan.

Al archivo.

Del de Guerra y Marina acompañando una representación que hace la Brigada del mundo del Sr. General D. Pedro Ampudia, en la que pide no se adopten exclusivamente ni la Constitución de 824 ni la de 836.

Del mismo acompañando también la representación hecha por la guarnición de la capital del Departamento de Nuevo León sobre el mismo asunto que la anterior.

A moción del Sr. Chico se reservó darles trámite hasta que se apruebe el Reglamento.

De la Suprema Corte de Justicia declarando físicamente impedido al Sr. Lic. D. Ignacio Aguilar para desempeñar el cargo de Diputado para que fué electo por el Departamento de Michoacán.

A moción del Sr. Otero se acordó que se llame al suplente.

Del Sr. Lic. D. Diego J. Pérez Fernández en que comunica estar arreglando su viaje para esta Capital para concurrir al Congreso á substituir la falta del Sr. General D. Melchor Múzquiz.

Al archivo

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, el cual concluye con la siguiente proposición:

"Se reconocen como Diputados por el Departamento de Jalisco á los Sres. D. Crispiniano Castillo, D. Ignacio Cañedo, D. Ignacio Vergara, y D. Juan Gutiérrez Mallén."

Dispensados los trámites y sin discusión se declaró con lugar á votar y

fueron aprobadas sucesivamente las partes de la proposición preinserta.

En seguida el Sr. Presidente nombró á los Sres. Ceballos y Ruano para que recibiesen á los Sres. Diputados á que se refiere el anterior dictamen, los cuales prestaron el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo último, y el que prescribe el art. 73 del de convocatoria.

Se acordó señalarse día para la discusión del proyecto de Reglamento presentado por la Comisión respectiva, y el Sr. Presidente señaló la sesión de mañana.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas, Couto, Rodríguez (D. P.), y Miguel Rodríguez Puebla.

Por enfermedad:

El Sr. Brasorda.

Dr. Luis O. Gorda, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lajragua, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 22 de Julio de 1849.

Aprobada la acta de la del día anterior, se dió segunda lectura al proyecto

de Reglamento para el gobierno interior del Congreso Constituyente presentado por la Comisión respectiva, y puesto á discusión en lo general, sin ella hubo lugar á votar en votación nominal por los 67 señores presentes.

Arellano, Arteaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Canseco, Cañas, Cañedo, Castillo, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, E cobedo (D. P.), Gutiérrez, Mallén, Herrera, Iturbe, Jáuregui, Jiménez, Ladrón de Guebara, Lajragua, Larraizgar, Llano, Méndez, Morales, Muñós L. do, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pando, Pérez (D. F.), Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Soto, Torres, Frías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Vergara, Zuloaga, y Zúñiga.

I

DE LA PRESIDENCIA.

Art. 1º El día último de cada mes elegirá el Congreso de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, los cuales no podrán ser reelegidos en el mismo oficio para el mes inmediato.

Puesto á discusión el Sr. Rodríguez de San Miguel indicó y la Comisión adoptó que se reformase así:

"El día útil de cada mes, etc."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y al procederse á la votación consiguiente, el Sr. Otero hizo esta proposición.

"Los artículos del Reglamento se vorán económicamente, á excepción de aquellos que se pida en la forma acostumbrada, lo sean por votación nominal.

Dispensados los trámites quedó aprobada, y á continuación lo fué asimismo el preinserto art. 1º del proyecto de Reglamento.

2º Este nombramiento se comunicará al Gobierno por la Secretaría del Congreso para su publicación por la imprenta.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

3º El Presidente y Vicepresidente en su caso, tendrán el tratamiento de Excelencia.

Por indicación del Sr. Pedraza se reformó, añadiendo después la palabra "todavía" ésta, "oficialmente."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Puesto á discusión el 4º, á moción del Sr. Morales se dividió en partes según las obligaciones que designa el Presidente.

1ª parte. Las obligaciones del Presidente son:

Abrir y cerrar las sesiones á la hora señalada por este Reglamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª Cuidar de que así los miembros del Congreso como los espectadores, guarden orden, compostura y silencio.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

3ª Dar curso á las comunicaciones y trámites á los expedientes y proposiciones con que se diere cuenta.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

4ª Determinar el orden con que deben ponerse á discusión los asuntos de que haya de ocuparse el Congreso.

7

Hubo lugar á votar y se aprobó.

5º Conceder la palabra á los Diputados y Ministros del Gobierno con entera sujeción á lo que prescribe este Reglamento para las discusiones.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

6º Llamar al orden al que faltare, ya por sí, ya excitado por algún individuo del Congreso.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Espinosa (D. R.) hizo esta adición que no se admitió:

"Y á la cuestión al que notoriamente se separe de ella"

7º Formar en el protocolo las actas de sesiones, á más tardar el día siguiente de haber sido aprobadas.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

8ª nombrar todas las Comisiones y llenar las vacantes que hubiere en ellas, á excepción de las de Constitución y de aquellas cuyo nombramiento determine hacer el Congreso á moción de algun Diputado.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

9ª anunciar por medio de los Secretarios al fin de cada sesión la materia de que deba tratarse en la inmediata.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

10. Citar á sesión extraordinaria cuando á su juicio ocurriere algún motivo grave que así lo exija, ó á petición del Gobierno.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Otero hizo á esta parte la siguiente adición:

"O de tres Diputados por lo menos."

ENT. 475.—TOM. XIV.—PLI. 5.

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas y Couto.

Fr. Luis G. Gordon, Diputado Presidente.

Marcel Miranda, Diputado Secretario.

J. S. María Lagrera, Diputado Secretario.

SESION

El día 2° de Julio de 1842.

Aprobada la acta de la del día anterior continuó la discusión de los artículos del Reglamento que se expresan.

Art. 5° El Presidente en sus resoluciones, sólo estará subordinado al voto del Congreso, cuando reclamada alguna de ellas en la misma sesión en que se diere, por un Diputado, fuere apoyado éste por otros cuatro, en cuyo caso se determinará sobre la subsistencia de la medida, en votación económica y previa la discusión correspondiente.

Discutido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 6° Fuera del caso de que habla el artículo anterior, el Presidente podrá mandar salir del salón al individuo que se resistiera á obedecer sus determinaciones por solo el tiempo que

dure la discusión del punto que haya ocasionado esta medida.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

7° Cuando el Presidente use de la palabra para ejercer sus funciones, permanecerá sentado, mas si quisiera entrar en la discusión, pedirá en alta voz la palabra y usará de ella conforme á las reglas de la discusión.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Espinosa (D. R.) hizo la siguiente adición á este artículo que fue desechada.

«Pido al Congreso se sirva acordar que después de la palabra *discusión* con que termina el art. 7° se agreguen las siguientes:

Separándose de la Presidencia que no volverá á ocupar hasta que se haya aprobado el artículo ó punto que se discute.»

8° A falta del Presidente ejercerá todas sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el menos antiguo de los que lo hayan sido de entre los presentes, y á falta de estos los Secretarios que estén en ejercicio, por el orden de su antigüedad.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

II.

De los Secretarios.

Art. 9° Habrá cuatro Secretarios que se renovarán por mitad, en seguida y del mismo que el Presidente, eligiendo los dos más antiguos que no podrán ser reelectos para el mes inmediato.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

10. Este nombramiento se comunicará al Gobierno junto con el del Presidente y Vicepresidente, para su publicación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

11. El tratamiento de los Secretarios será el de Excelencia en la correspondencia de oficio.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

12. Por disposición del Sr. Presidente se pusieron cada una de sus partes á discusión separadamente.

Primera parte. Sus obligaciones son:

Primera, extender las actas de sesiones, las cuales deberán contener una relación sencilla y clara de cuanto en ellas se tratase y resolviere, evitando toda calificación sobre los discursos y exposiciones que se hagan, rubricadas con media firma luego que se aprueben y firmadas después con el Presidente en el protocolo respectivo.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Segunda, Extender y firmar todas las comunicaciones oficiales que se hagan á nombre del Congreso, del Presidente como tal, ó de ellos mismos en desempeño de su encargo, dejando de todo minutas rubricadas en la Secretaría.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Tercera, Dar cuenta con los asuntos que se presenten en la Secretaría en el orden siguiente.

Con la acta de la sesión anterior para su aprobación.

Con las comunicaciones oficiales del

Gobierno, de las Cortes de Justicia y Marcial, juntas y Gobernadores Departamentales y demás autoridades de la República.

Con los dictámenes señalados para su discusión.

Con los de primera lectura.

Con las proposiciones de los Diputados.

Con las de los particulares.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Cuarta. Puesto á discusión, en el curso del debate la retiró la Comisión.

III.

De las sesiones.

Art. 13. Las sesiones serán públicas ó secretas.

Habrá sesión pública todos los días que no sean de festividad religiosa ó política, á no ser que por falta de asunto no pueda haberla, lo que se anunciará previamente al Congreso por la Mesa.

14. Comenzará á las once de la mañana, y en todo caso durará cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso del Congreso á petición de cualquiera de sus individuos.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar, acordándose volviera á la Comisión.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Cañedo, Couto, Gómez Pedraza, y Rodríguez (D. M.